

bre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—4.748-E.

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Riansares, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Paredes de Melo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y habiéndose informado favorablemente por el Ingeniero encargado de las obras la construcción de los puentes y restablecimiento de servidumbre a que se refiere el oficio del Instituto Nacional de Colonización de 17 de junio de 1971, y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1970 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 23 de noviembre de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 12 de noviembre del mismo año, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—4.750-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1971 relativa a Centros docentes estatales.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Albacete

Municipio: Pozohondo. Localidad: Pozohondo. Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Juan Bautista», que pasará a ser comarcal y contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción, y al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Pozohondo,

que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Ampliación del Colegio Nacional mixto de la calle Doctor Fleming, que contará con veinticuatro unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Creación del Colegio Nacional mixto «Aparisi Guíjarro», del barrio El Toscar, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Creación del Colegio Nacional mixto «San Fernando», de la avenida de Santa Pola, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Creación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanza», de la calle Antonio Segarra, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Creación del Colegio Nacional mixto «Eugenio D'Ors», de la calle D. Pascual Oliver, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Creación del Colegio Nacional mixto «Balmes», de la calle A. Sánchez Torres, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Creación del Colegio Nacional mixto «Azcona», domiciliado en el barrio de Azcona, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Níjar. Localidad: Pozo del Capitán. Constitución de la Escuela graduada mixta domiciliada en Campohermoso, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en edificio de nueva construcción; se integra y trasladada a este edificio convertida en unidad escolar de niñas la que ha funcionado como mixta en El Rodón, de la localidad de Pozo del Capitán, se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Campohermoso.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón. Creación de la Escuela graduada mixta «Parque del Oeste», que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Vall de Uxó. Localidad: Vall de Uxó. Creación de la Escuela graduada mixta «José Cavanilles», que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso, todas de nueva creación y para funcionar en locales provisionales del edificio del Instituto Técnico (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas).

Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Bertamirans. Creación del Colegio Nacional mixto comarcal que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean siete unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar, para funcionar en locales de nueva construcción, al que se integran y trasladan la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en la localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Ames, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Arzua. Localidad: Arzua. Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños